

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2017

| ASISTENTES: | | | | | _ |
|-------------|-------------------|------------|------|---|----|
| ASISTENTES: | лст | CT | TONI | 1 | С. |
| | $A \rightarrow 1$ | ~ I | T.IV | | ٠. |

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

- D.ª Cristina Ascensión Sánchez González
- D. Francisco Montesinos Navarro
- D. Nicolás Ruiz Gómez
- D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día 17 de abril de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, con la ausencia de D.ª M.ª Teresa Olmos Fuentes y la asistencia como invitada de D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la



Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 11 de abril, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 3099/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 12 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

"Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

| TERCERO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---------------------------------|---|----------|
| BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN | ANUNCIO 20173413 | 205,12 € |
| BASTIDA GÓMEZ ANASTASIO | DIETAS MANUTENCIÓN VIAJE A MADRID CURSO DE LA FEMP (DÍAS DE 2 A 4 DE ABRIL) | 106,68 € |
| BASTIDA GÓMEZ ANASTASIO | DIETAS DE KILOMETRAJE VIAJE A MADRID CURSO DE LA FEMP (DÍAS 2 A 4 DE ABRIL) | 261,85 € |
| CLUB RÍTMICA ALKAZAR | 1° PREMIO DEL CARNAVAL 2017 | 500,00 € |
| Z.A., L. | 2º PREMIO DEL CARNAVAL 2017 | 300,00 € |



| ASOCIACIÓN CULTURAL BOLERO | 3º PREMIO DEL CARNAVAL 2017 | 200,00 € |
|---|---|-------------|
| ASOCIACIÓN COMPARSA TYMBALIA | 1° PREMIO (MUNICIPIO INVITADO) DEL CARNAVAL 2017 | 500,00 € |
| L.B., R. | 2° PREMIO (MUNICIPIO INVITADO) DEL CARNAVAL 2017 | 200,00€ |
| P.R., J.M. | DISEÑO Y MAQUETACION DE LIBRETO CON OBRAS DE FESTIVAL DE ARTE URBANO | 363,00 € |
| GRÚAS HNOS. ESPARZA,S.L. | SERVICIOS DE GRÚA MES DE DICIEMBRE DE 2016 | 1.206,37 € |
| GRÚAS HNOS. ESPARZA,S.L. | SERVICIO DE GRÚA MES DE ENERO | 1.108,36 € |
| ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L. | HORAS DE CAMIÓN GRÚA PARA RECOGER PASARELAS EN LA PLAYA | 1.645,60 € |
| H.R., G. | ARREGLO FLORAL LOMAS DEL RAME | 418,00 € |
| H.R., G. | ARREGLO FLORAL DE VIRGEN DE LOS ÁNGELES | 467,50 € |
| P.B., J.M. | REPARACIÓN DE VEHÍCULO MITSUBHISI GALLOPER 5511CSX CAMBIO DE CALENTADORES, SOPORTE DE BATERÍA Y ACEITE DE MOTOR | 346,06 € |
| M.B., J.A. | TALLER CLASES INFORMÁTICA PARA PERSONAS MAYORES,MES DE FEBRERO | 453,75 € |
| M.B., J.A. | TALLER CLASES DE INFORMÁTICA PARA PERSONAS MAYORES, MES DE ENERO | 453,75 € |
| LIMCAMAR S.L. | SERVICIO DE LIMPIEZA MES DE FEBRERO | 26.968,70 € |
| SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS | SERVICIO DE CORREOS MES DE FEBRERO | 5.980,34 € |



| | TOTAL | 58.654,55 € |
|--------------------------------|---|-------------|
| GRIMASY S.L. | SUSTITUCIÓN DE CABLE DE EMBRAGUE DEL VEHÍCULO YVECO MATRÍCULA MU-9955-BW | 181,17 € |
| R.N., C. | UNA CAJA DE IMPERDIBLES | 62,44 € |
| R.N., C. | 48 TROFEOS PARA MEMORIAL PÁDEL | 580,80 € |
| O.M., S. | REPARACIÓN VEHÍCULO MATRICULA MU3115BX | 1.130,87 € |
| YMBERSA NAYADE SL | SUMINISTROS DE SEGURIDAD PARA INTERVENCIONES DE LOS AGENTES DE POLICÍA EN LA VÍA PÚBLICA | 2.394,98 € |
| LA OPINIÓN DE MURCIA,S.A.U. | AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (EXTRAPROYECTOS MUNICIPALES) | 363,00 € |
| VIFRISAN SL. | REPARACIÓN DE INSTALACIÓN AIRE/CALEFACCIÓN DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO | 11.560,34 € |
| GÓMEZ ARTES GRÁFICAS , S.L | VINILO PARA EXPOSICIÓN 7/31-3-17 | 55,66 € |
| GÓMEZ ARTES GRÁFICAS , S.L | IMPRESIÓN DE 6 CHEQUES REGALO CON MOTIVO DE LOS CARNAVALES 2017 | 166,98 € |
| GÓMEZ ARTES GRÁFICAS , S.L | PUBLICIDAD PARA PROGRAMACIÓN VÍA LÁCTEA 2017 | 309,76 € |
| GÓMEZ ARTES GRÁFICAS , S.L | IMPRESIÓN DE 200 ENTRADAS CONCIERTO BENÉFICO | 48,40 € |
| R.V., A.J. | ADQUISICIÓN DE PAPEL PLOTTER PARA EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO | 115,07 € |

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 7 de abril de 2017, en el se concluye que: "... Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe



consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **58.654,55 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.

En dicho informe el Interventor hace las siguientes observaciones:

PRIMERA.-No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de la siguiente factura:

| TERCERO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-------------------------------|-------------------------------------|---------|
| GÓMEZ ARTES GRÁFICAS , S.L | VINILO PARA EXPOSICIÓN 7/31-3-17 | 55,66 € |

SEGUNDA..- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que "la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso." También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en el legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 58.654,55 €.



2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 3263/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 12 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

"Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

| TERCERO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---|---|-------------|
| ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A | PÓLIZAS DE SEGUROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL (EXP. 1688) | 43.127,88 € |
| REALE SEGUROS GENERALES S.A. | PÓLIZAS DE SEGUROS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL (EXP. 1688) | 47.401,77 € |
| V.R., M.D. | RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL | 150,00 € |
| LINEA DIRECTA ASEGURADORA,S.A. | RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL | 413,21 € |
| G.B., I. | BECA ERASMU 2016-2017 | 315,00 € |



| H.R., G. | ARREGLO TRONO LOS NAREJOS | 528,00 € |
|-----------------|--|-------------|
| VIFRISAN SL. | SUSTITUCIÓN AIRE ACONDICIONADO EN CANTINA DEL CENTRO TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ | 8.494,20 € |
| J.M., C. | DERECHOS Y SUPLIDOS PROCEDIMIENTO 257/16 | 328,79 € |
| J.M., C. | SUPLIDOS Y DERECHOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 424/14 | 462,04 € |
| FCC AQUALIA S.A | CANON DE SANEAMIENTO ALMACÉN | 11,85 € |
| P.M., A.E. | REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA | 82,92 € |
| G.M., A. | GASOLEO FEBRERO | 1.356,67 € |
| TRAVELPYM S.L. | TRANSPORTE URBANO Y DE CONCEJALIAS, MES DE FEBRERO | 6.790,12 € |
| TRAVELPYM S.L. | VIAJE A SIERRA NEVADA | 660,00 € |
| FCC AQUALIA S.A | UN COMISIÓN POR PREMIO COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS COBROS DESDE30-11-16 AL 23-02-17 | 24,50 € |
| | MANTENIMIENTO PRADERAS CESPITOSAS Y ESPACIOS VERDES, MES DE FEBRERO | 14.898,83 € |
| P.B., J.M. | REPARACIÓN DE VEHÍCULO RENAUL KANGOO MATRÍCULA 2855FCK DE TACO MOTOR, REGULACIÓN PALANCA, EJE SELECTOR | 167,46 € |
| VIALTA, S.L. | DESFIBRILADOR CU-SP1 | 1.298,95 € |
| VIALTA, S.L. | PARCHES DE DESFIBRILACIÓN PARA LOS DESA Y MONITORES DE PROTECCIÓN CIVIL | 471,90 € |



| ÁRIDOS HERN LOS ALCÁZARE | | HORAS DE MAQUINA GIRATORIA PARA ROTURA DE CANAL | 2.911,26 € |
|--------------------------------|---------------------|---|--------------|
| | GALINDO Y OTROS, | MEDALLAS Y PLACAS GRABADAS | 41,14 € |
| CAYETANO ALBALADEJO C.B. | GALINDO Y OTROS, | RETOQUE TROFEOS | 134,07 € |
| SECURITAS ESPAÑA S.A.U | DIRECT | INSTALACIÓN DE ALARMA EN EL CENTRO TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ Y MANTENIMIENTO ANUAL | 384,78 € |
| CAYETANO ALBALADEJO C.B. | GALINDO Y OTROS, | RETOQUE TROFEOS | 166,50 € |
| VIFRISAN SL. | | REPARACIÓN DE LA TURBINA DE RENOVACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL | 786,50 € |
| G.M., A. | | ANTICONGELANTE Y LIMPIA PARABRISAS | 8,40 € |
| | | TOTAL | 131.416,74 € |

En dicho informe el Interventor hace las siguientes observaciones:

PRIMERA.-No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de la siguiente factura:



| TERCERO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|----------------|-----------------------|----------|
| TRAVELPYM S.L. | VIAJE A SIERRA NEVADA | 660,00 € |

SEGUNDA..- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que "la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso." También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en el legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

- 1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 131.416,74 €.
- **2.-** Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 2751/2017. RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DEL 50% DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS DEL VADO Nº 1597



Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 7 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

"En razón a la solicitud formulada por **D. A.P., A.,** con Registro de Entrada 18281 de 27 de diciembre de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 1597, correspondiente a la vivienda sita en C/***, 69.

RESULTANDO que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

"1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalmente".

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorera Accidental, de fecha 23 de marzo de 2017.

RESULTANDO que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

- 1°.- Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 1597, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.
- 2°.- A percibir al interesado que la presente declaración atiende exclusivamente al ejercicio tributario 2017, por lo que de mantenerse en la misma situación deberá dirigir la nueva solicitud acompañada de la correspondiente documentación.
- 3°.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 2747/2017. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN A FUNCIONARIO MUNICIPAL DE SUSTITUCIÓN DE TIEMPO DE LACTANCIA POR PERMISO RETRIBUIDO ACUMULADO EN JORNADAS COMPLETAS DE



TRABAJO.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 12 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

"Visto que D. R.G.C., Agente de la Policía Local con NIP. 902.**, ha presentado escrito con registro de entrada nº 3519, de 14 de marzo de 2017, en el que solicita disfrutar el permiso de lactancia por hijo menor de doce meses, solicitando por registro de entrada n.º 4674, de 3 de abril de 2017, sustituir el tiempo de lactancia por un permiso retribuido acumulado en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Visto que según consta en documento adjunto, D.ª M.C.R., madre progenitora del hijo menor de doce meses, se encuentra en situación de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia, presentando asimismo, escrito de renuncia al disfrute del permiso de lactancia en favor de su cónyuge, mediante escrito con fecha de Registro General de Entrada de 5 de abril de 2017 y núm. de registro 4836.

Visto que el permiso solicitado viene regulado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 48.1. f) establece:

"Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente."

Visto que el Agente de Policía finalizó el permiso de paternidad el día 16 de enero de 2017 no iniciando el permiso de maternidad solicitado hasta el día 8 de febrero de 2017, ambos inclusive, según resolución de reconocimiento de prestación de maternidad emitida por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, no habiendo prestado el Agente servicio durante el referido período.

Visto el informe emitido por el Oficial Jefe de la Policía Local de Los Alcázares, de fecha 6 de abril de 2017, en el que hace constar los servicios correspondientes al disfrute del permiso de lactancia acumulado en jornadas completas, tras descontar los servicios no realizados durante el período comprendido entre el día 17 de enero y el 7 de febrero de 2017, determinando que el Agente deberá iniciar la prestación de servicios el día 1 de mayo de 2017, quedando pendiente de realizar una hora y media que será contabilizada en cómputo anual.



Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 11 de abril de 2017, del que se desprende:

"{...} Conforme a lo anterior, el funcionario tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, pudiendo ser disfrutado este permiso indistintamente por la madre o por el padre, en el caso de que ambos trabajen, pero, en cualquier caso, sólo por uno de ellos. En el caso que nos ocupa, el funcionario ha acreditado que la madre del menor actualmente trabaja y ha cedido el disfrute del permiso, entendiendo que el permiso por lactancia solo lo puede ejercer uno de los progenitores, en este caso, D. R.G.C., tal y como expone en su solicitud, en la que además el funcionario comunica que va a ejercer su derecho de ausencia por lactancia acumulándolo en jornadas completas, lo que ha sido informado favorablemente por el Oficial Jefe de la Policía Local mediante informe de fecha 6 de abril de 2017, en el que se hace constar, que los servicios dejados de prestar por el funcionario durante el período comprendido entre el 17 de enero y el 7 de febrero suman un total de 115,02 horas, por lo que una vez descontado de los servicios correspondientes al permiso de lactancia, determina que el Agente deba iniciar la prestación de servicios el día 1 de mayo de 2017, quedando pendiente de realizar una hora y media que será contabilizada en cómputo anual {...}.

{...} Por cuanto antecede y en conclusión, se considera ajustado a derecho la autorización del permiso de lactancia acumulándolo en jornadas completas solicitado por el funcionario municipal D. R.G.C., para atender a su hijo menor de doce meses, tal y como queda acreditado en el expediente, comunicando así mismo al Agente de Policía Local, que sólo uno de los progenitores puede disfrutar de este permiso y en consecuencia, en el caso de que variara la situación actualmente justificada y sobre la que se concede el disfrute de dicho permiso, deberá comunicarlo inmediatamente a esta Administración."

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015),

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a D. R.G.C., Agente de la Policía Local con NIP. 902.21, la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas, para atender el cuidado de un hijo menor de doce meses, en el período comprendido del día 19 de abril al día 30 de abril del año 2017, ambos inclusive, quedando pendiente de realizar una hora y media que será contabilizada en cómputo anual.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado, al Departamento de Personal y a Jefatura de la Policía Local a los efectos oportunos."



Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 3138/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 6 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

"Vista la solicitud formulada por Da. I.F.Z., representado a la Comunidad Propietarios EUROVILLAS 2 GARAJES, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 5 de abril de 2017, con el número 4859, para la realización de reunión de propietarios en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, el próximo 28 de julio de 2017, en horario de 19:00 a 20:00 horas.

CONSIDERANDO:

 \square Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

■Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

□ Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:



PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Comunidad Propietarios EUROVILLAS 2 GARAJES, representada por D^a. I.F.Z., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 28 de julio de 2017, en horario 19:00 a 20:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se



encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación a la interesada."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 2249/2017. SOLICITUD DE PUESTO EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 5 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud de D. F.V.A., con registro general de entrada 439 de fecha 13 de enero de 2017, en virtud de la cual solicita incorporación en el mercadillo semanal de Los Alcázares.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 3 de abril de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la incorporación a D. F.V.A. en los puestos de mercado semanal de Los Alcázares números 408-410, para la venta de Aceitunas y encurtidos, y condicionada al pago de las tasas por importe de trescientos veinticinco euros con treinta y seis céntimos (325,36 €) correspondientes a la parte proporcional del ejercicio 2017.



SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

- **1.-** La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.
- **2.-** Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.
- **3.-** La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.
- **4.-** No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.
- **6.-** Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.
- 7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 2231/2017. SOLICITUD DE PUESTO EN LOS MERCADOS SEMANALES DE LOS ALCÁZARES Y LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 6 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud de D. M.C.R., con registro general de entrada 209 de fecha 9 de



enero de 2017, en virtud de la cual solicita incorporación en los mercadillos semanales de Los Alcázares y Los Narejos.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 3 de abril de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Conceder la incorporación a D. M.C.R. en los puestos de mercado semanal de Los Alcázares números 489-491, para la venta de bisutería y complementos, quedando en espera de posibles bajas para la incorporación en el mercado de Los Narejos y condicionada al pago de las tasas por importe de trescientos veinticinco euros y treinta y seis céntimos (325,36 €) correspondientes a la parte proporcional del ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

- **1.-** La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.
- **2.-** Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.
- **3.-** La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.
- **4.-** No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.
- **6.-** Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.
- 7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente



autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 1259/2017. SOLICITUD DE CAMBIO DE UBICACIÓN DE PUESTO EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 3 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

"VISTA la solicitud de D^a. N.M.Q., con registro general de entrada 3200 de fecha 8 de marzo de 2017, en virtud de la cual solicita cambio de ubicación en su instalación actual en el mercadillo semanal de Los Alcázares.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 31 de marzo de 2017.

VISTO que el solicitante es titular de los puestos números 503-505 del mercado de Los Alcázares.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO**:

PRIMERO.- Conceder el cambio de ubicación a D^a. N.M.Q. en los puestos de mercado semanal de Los Alcázares números 503-505, para la venta de bisuteria-juguetes, a los números 189-191.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.



- **2.-** Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.
- **3.-** La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.
- **4.-** No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camines y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.
- **6.-** Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.
- 7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y diez minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE